



Ayudas Red de Impacto Convocatoria 2025

Documento de Respuestas a preguntas frecuentes (FAQ)



Versión 2 – 30/01/2026

Índice

1. Presentación	3
2. Entidades solicitantes	3
2.1. Tipos de entidades elegibles	3
2.2. Número de solicitudes por entidad	4
2.3. Agrupaciones de entidades	4
2.4. Requisitos de solvencia económica	6
3. Características de la ayuda	7
3.1. Cofinanciación	7
3.2. Alcance territorial	7
3.3. Gastos de personal	8
3.4. Otros gastos financiados	9
3.5. Subcontrataciones	9
4. Presentación de solicitudes	10
4.1. Consultas previas sobre adecuación de las propuestas	10
4.2. Presupuesto en proyectos en agrupación	10
4.3. Documentación administrativa	11
4.4. Contenido de la memoria técnica y documentación anexa	13
5. Implementación de los proyectos financiados	15
5.1. Datos y resultados	15
5.2. Pagos y justificaciones económicas	15

1. Presentación

El presente documento de **Preguntas Frecuentes (FAQ)** tiene como objetivo sistematizar y clarificar las principales cuestiones planteadas en relación con la interpretación de las Bases de la Convocatoria de Ayudas Red de Impacto 2025, así como con el proceso de presentación de propuestas y el procedimiento de selección de proyectos.

Las respuestas recogidas en este documento se han elaborado a partir de las consultas recibidas **hasta el 30 de enero de 2026**, y tienen por finalidad facilitar una comprensión homogénea de los requisitos, criterios y procedimientos aplicables, contribuyendo a una correcta preparación de las solicitudes por parte de las entidades interesadas. Este documento se podrá actualizar hasta la clausura de la convocatoria.

Este documento se enmarca en **el compromiso de la Asociación Española Contra el Cáncer** con los principios de transparencia, objetividad e igualdad de trato, garantizando que toda la información relevante para la interpretación de las bases esté disponible de forma clara y accesible para el conjunto de potenciales solicitantes.

En este sentido, el FAQ no introduce nuevos criterios ni modifica las bases de la convocatoria, sino que ofrece orientaciones interpretativas comunes, con el fin de evitar asimetrías de información y asegurar condiciones equitativas de concurrencia en el proceso de selección. Las aclaraciones aquí recogidas deben entenderse, en todo caso, como complementarias a las Bases de la Convocatoria, que constituyen el marco normativo de referencia y prevalecen en caso de discrepancia.

2. Entidades solicitantes

2.1. Tipos de entidades elegibles

➡ ***¿Pueden presentarse hospitales a la línea "Pacientes con Voz" a través de fundaciones u otras entidades vinculadas?***

Sí. Pueden presentarse tanto hospitales con personalidad jurídica propia como fundaciones u otras entidades jurídicamente constituidas y sin ánimo de lucro que actúen como entidades gestoras o vinculadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

No obstante, una entidad no puede representar a otra a efectos de esta convocatoria salvo que dicha relación se articule formalmente mediante una agrupación de entidades, en los términos previstos en las bases. En ese caso, deberá identificarse claramente una entidad líder, que asumirá la responsabilidad administrativa y financiera principal del proyecto.

➡ ***¿Puede presentarse una asociación que no esté acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002?***

Sí. La referencia a la Ley 49/2002 en las bases se utiliza para definir el tipo de entidades sin ánimo de lucro admisibles, pero no exige que la entidad esté formalmente acogida a dicho régimen fiscal en el momento de la solicitud.

Por tanto, una asociación legalmente constituida puede presentar un proyecto aunque no esté acogida a la Ley 49/2002, siempre que cumpla el resto de requisitos previstos en las bases.

2.2. Número de solicitudes por entidad

➡ ***¿Puede mi entidad presentar más de un proyecto en la convocatoria?***

A efectos de la convocatoria, una misma entidad jurídica solo puede presentar una única solicitud cuando actúa en nombre propio o como líder de una agrupación, y eso por cada línea de financiación. Por lo tanto puede presentar hasta 2 (1 por cada línea) para el conjunto de la convocatoria.

No obstante, una misma entidad puede participar en más de un proyecto de una misma línea, **si para la 2da propuesta sólo participa como entidad integrante de una agrupación**.

El aplicativo de presentación de solicitudes no bloquea la apertura de más de una propuesta por entidad. En caso de que una entidad mantenga más de una propuesta activa en la misma línea, deberá cancelar los borradores adicionales antes del cierre de la convocatoria, o subsanar la situación en fase de verificación administrativa.

➡ ***¿Puede una misma entidad presentar varios proyectos en una misma línea de financiación si proceden de distintos grupos, centros o departamentos?***

No. A efectos de la convocatoria, cada entidad jurídica solo puede presentar una única propuesta por línea de financiación, con independencia de que existan distintos grupos, centros o unidades internas que promuevan iniciativas diferentes.

No obstante, sí es posible que varios grupos, centros o unidades de una misma entidad participen conjuntamente en un único proyecto, siempre que exista coherencia entre las actividades previstas, una articulación clara de responsabilidades y unos objetivos operativos comunes claramente definidos en la memoria técnica.

2.3. Agrupaciones de entidades

➡ ***¿Existe un modelo obligatorio de acuerdo de agrupación o consorcio para presentar un proyecto conjunto?***

No existe un modelo cerrado. Las entidades pueden utilizar sus propios modelos de consorcio o acuerdos de colaboración, siempre que incluyan, como mínimo, la

designación de una entidad líder y de un representante o interlocutor único ante la AECC, el reparto de responsabilidades y tareas entre las entidades participantes y la asunción de responsabilidad solidaria por parte de todas las entidades integrantes en la ejecución del proyecto.

El acuerdo debe estar firmado por los representantes legales de las entidades participantes, no por los investigadores o técnicos a título individual.

➡ ***¿Qué aspectos deben tenerse especialmente en cuenta cuando un proyecto es presentado por una agrupación de entidades?***

En proyectos desarrollados por varias entidades se recomienda prestar especial atención a la definición clara de una única entidad líder ante la AECC, a una distribución realista del presupuesto por actividades y, cuando proceda, por entidades, y a la coherencia entre el acuerdo de agrupación, la memoria técnica y el presupuesto presentado.

Asimismo, es recomendable prever mecanismos internos de coordinación, gestión de datos y flujos de justificación económica hacia la entidad líder, lo que facilitará tanto la evaluación como la posterior ejecución y justificación del proyecto.

➡ ***¿Es obligatorio aportar un documento de designación independiente de la persona representante de la agrupación?***

No es obligatorio aportar un documento de designación independiente si la designación de la persona representante de la agrupación queda claramente recogida en el acuerdo de colaboración, firmado por los representantes legales de las entidades integrantes.

No obstante, las entidades pueden optar por formalizar dicha designación en un documento separado si así lo consideran oportuno conforme a sus procedimientos internos. En cualquiera de los casos, el documento correspondiente pueden cargarse en la plataforma como documentación administrativa asociada a la agrupación o, en su caso, en el apartado de documentación de soporte.

➡ ***¿Puede presentarse un proyecto multicéntrico desde una única entidad beneficiaria sin constituir una agrupación de entidades?***

Sí, es posible presentar un proyecto de carácter multicéntrico desde una única entidad beneficiaria, siempre que todas las personas que participan de forma estructural en la ejecución del proyecto estén vinculadas laboral o estatutariamente a dicha entidad, aunque desarrollen su actividad en distintos centros o sedes.

En este supuesto, la entidad solicitante asume íntegramente la responsabilidad administrativa, financiera y de ejecución del proyecto, y la participación de investigadores de distintos centros puede reflejarse en la memoria técnica sin necesidad de constituir una agrupación de entidades.

Por el contrario, cuando en la ejecución del proyecto participan de forma estructural personas o equipos vinculados a otras entidades con personalidad jurídica propia, la

vía adecuada es la presentación del proyecto como agrupación de entidades, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

➡ ***¿Puede presentarse una solicitud desde una única entidad contando con el apoyo de otras entidades como colaboradoras sin constituir una agrupación?***

Sí. Es posible que una única entidad presente la solicitud y actúe como beneficiaria, siempre que sea dicha entidad la que asuma íntegramente la responsabilidad administrativa y financiera del proyecto frente a la AECC.

En estos casos, otras entidades pueden participar como entidades colaboradoras, sin necesidad de constituir una agrupación de entidades, siempre que:

- no se les asigne presupuesto propio, por lo que los gastos que puedan realizar no serán justificables,
- no asuman responsabilidades directas en la gestión o ejecución financiada del proyecto, y
- su participación se limite a funciones de apoyo, difusión, asesoramiento o colaboración no financiada.

El apoyo formal de estas entidades colaboradoras puede reflejarse mediante cartas de adhesión, respaldo institucional u otros documentos de soporte, que ayuden a contextualizar el alcance territorial, sectorial o estratégico del proyecto, sin que ello implique la condición de entidades asociadas.

2.4. Requisitos de solvencia económica

➡ ***¿Es obligatorio que el resultado económico del ejercicio 2024 sea positivo para poder presentarse a la convocatoria?***

Las bases establecen como criterio general de solvencia económica que el resultado del ejercicio 2024 sea positivo. No obstante, este requisito no se aplicará de manera estrictamente cerrada.

En los casos en que una entidad no presente un resultado positivo en el ejercicio 2024, **se admite como vía alternativa la presentación de las cuentas correspondientes a los tres ejercicios anteriores**, que permitirán valorar de forma global la solvencia económica de la entidad.

Esta opción permite que entidades con una trayectoria económica solvente, pero con un resultado puntual negativo en 2024, puedan concurrir a la convocatoria si acreditan su capacidad económica y financiera.

3. Características de la ayuda

3.1. Cofinanciación

➡ ***¿Es posible cofinanciar un proyecto si la ayuda no cubre el 100 % del presupuesto?***

Sí. Es posible que la entidad solicitante, o alguna de las entidades integrantes de una agrupación, aporte fondos propios para completar la financiación del proyecto hasta el 100 % de su presupuesto total. Esta aportación interna se valora positivamente durante la evaluación.

Lo que no está permitido es utilizar financiación procedente de terceros financiadores públicos o privados para cubrir gastos del proyecto presentado a esta convocatoria.

➡ ***¿Por qué la cofinanciación no puede superar el 50 % del presupuesto total del proyecto?***

El límite máximo del 50 % de cofinanciación responde a un principio general de la convocatoria, cuyo objetivo es garantizar que la ayuda concedida por la Asociación Española Contra el Cáncer tenga un carácter estructural y claramente mayoritario dentro del proyecto financiado.

➡ ***¿Existen limitaciones sobre a qué partidas puede destinarse la cofinanciación aportada por la entidad solicitante o por las entidades participantes?***

No existen limitaciones específicas sobre el destino de la cofinanciación. La aportación de fondos propios se entiende como una contribución al presupuesto global del proyecto, y no como una financiación vinculada a partidas concretas de forma aislada.

La cofinanciación debe estar alineada con las actividades descritas en la memoria técnica y contribuir a la correcta ejecución del proyecto en su conjunto.

3.2. Alcance territorial

➡ ***¿Puede considerarse multiprovincial un proyecto que se desarrolla en varias provincias de una misma comunidad autónoma?***

Un proyecto puede considerarse de alcance multiprovincial cuando las actividades se desarrollan de forma efectiva en al menos dos provincias distintas, aunque pertenezcan a una misma comunidad autónoma.

Para ello, es necesario que la memoria técnica justifique claramente que las actuaciones no constituyen una mera agregación de actividades independientes por provincia, sino que responden a un diseño coherente y articulado, con objetivos, metodología e impacto comunes.

3.3 Gastos de personal

➡ ***¿Son financiables los costes de personal propio en proyectos presentados por universidades públicas u otras entidades públicas?***

Los costes directos de personal son financiables siempre que estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para su ejecución y se imputen de forma proporcional, justificada y verificable.

En el caso de personal permanente, solo podrá imputarse gasto cuando exista una dedicación adicional real y claramente identificable al proyecto, y siempre que dicho coste no esté financiado previamente por otra vía.

➡ ***¿Es obligatorio destinar la partida de personal exclusivamente a la contratación de nuevo personal?***

No es obligatorio. Es posible imputar costes de personal propio en las condiciones indicadas anteriormente, y también es posible destinar la partida de personal a la contratación de nuevo personal investigador o técnico, siempre que esté directamente vinculado al proyecto y cumpla la normativa laboral aplicable.

➡ ***¿Es posible imputar como coste directo de personal la contratación de una persona que sustituya a un investigador durante la parte de su jornada que dedica al proyecto?***

No es posible imputar como coste financiable la contratación de una persona destinada a cubrir tareas no vinculadas directamente a la ejecución del proyecto, aunque dicha contratación tenga como finalidad liberar parte de la jornada ordinaria de otra persona para su dedicación al mismo.

Este tipo de gasto, por su propia naturaleza, no está directamente vinculado a las actividades del proyecto y, por tanto, no encaja en la categoría de costes directos financiables.

Para que un planteamiento de este tipo pudiera ser financiable en el marco de la convocatoria, sería necesario optar por alguna de las siguientes alternativas:

- que la persona contratada se dedique directamente a la ejecución de tareas del proyecto, diferentes de las del investigador, pudiendo imputarse entonces su coste como gasto directo de personal; o
- que los costes asociados a la reorganización interna necesaria para la ejecución del proyecto se cubran, en su caso, con el porcentaje de costes indirectos previsto en la convocatoria (7 % sobre los costes directos), destinado precisamente a absorber este tipo de gastos generales no imputables de forma directa.

3.4 Otros gastos financieros

➡ ***¿Son financiables los costes asociados a una publicación científica en el marco de esta convocatoria?***

Sí. Los costes asociados a una publicación científica pueden considerarse gastos financieros, siempre que se trate de costes directos de difusión y cumplan con las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria. En concreto, estos costes serán elegibles cuando:

- la publicación esté directamente relacionada con los resultados del proyecto financiado;
- la difusión científica esté prevista y debidamente justificada en la memoria técnica;
- el gasto se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto;
- y el coste esté correctamente justificado desde el punto de vista económico.

Asimismo, deberá respetarse lo establecido en las bases de la convocatoria en materia de visibilidad y reconocimiento de la financiación de la Asociación Española Contra el Cáncer en las publicaciones derivadas del proyecto.

3.5 Subcontrataciones

➡ ***¿Existen requisitos o limitaciones sobre la subcontratación de parte de los fondos concedidos?***

Las bases permiten la subcontratación de tareas concretas y especializadas, siempre que:

- esté justificada por la necesidad de capacidades técnicas específicas,
- no suponga una externalización del núcleo estratégico del proyecto, y
- esté claramente descrita en el apartado correspondiente de la memoria técnica (Tareas potencialmente subcontratadas).
- La entidad beneficiaria mantiene en todo caso la responsabilidad técnica, administrativa y financiera global del proyecto.

En todos los casos deberá acreditarse en los informes de justificación que se ha actuado conforme a los principios de buena gestión financiera, incluyendo transparencia en la selección del proveedor, adecuación del coste a precios de mercado y justificación técnica de la elección.

Adicionalmente, cuando el importe de la subcontratación supere el 20 % del coste total del proyecto, será necesaria autorización previa y expresa por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer.

4. Presentación de solicitudes

4.1 Consultas previas sobre adecuación de las propuestas

➡ ***¿Es posible solicitar una valoración previa o mantener reuniones para confirmar si una propuesta encaja en la convocatoria?***

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y con el fin de garantizar los principios de igualdad de trato, transparencia y concurrencia competitiva, durante el periodo en el que la convocatoria permanece abierta no es posible realizar valoraciones previas, orientaciones específicas ni confirmaciones sobre la adecuación o validez de propuestas concretas, ni mantener reuniones o intercambios individualizados con potenciales solicitantes.

La adecuación de cada proyecto a los objetivos de la convocatoria y a la línea de financiación correspondiente será valorada exclusivamente en el marco del proceso formal de evaluación, una vez presentada la solicitud a través de la aplicación habilitada y superada la fase de validación administrativa, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las bases.

4.2. Presupuesto en proyectos en agrupación

➡ ***¿Debe presentar cada entidad participante un presupuesto independiente?***

No. La plataforma solicita la presentación de un único presupuesto general, bajo la responsabilidad de la entidad líder del proyecto. No es necesario ni posible presentar presupuestos separados por entidad.

No obstante, es recomendable que, cuando determinados gastos dependan exclusivamente de una entidad concreta, esto quede claramente identificado en el presupuesto.

➡ ***¿Debe reflejarse el reparto presupuestario entre entidades en el acuerdo de colaboración?***

Es recomendable que el acuerdo de colaboración describa el reparto de actividades y responsabilidades entre las entidades participantes, así como los criterios generales de asignación de gastos, para facilitar el seguimiento administrativo y financiero.

No es necesario que el acuerdo reproduzca el presupuesto con el mismo nivel de detalle contable si este reparto queda claramente explicado en la memoria técnica.

4.3. Documentación administrativa

Aviso – Actualización de las plantillas de declaraciones responsables

Se informa a las entidades solicitantes de que las plantillas de declaraciones responsables correspondientes a la Convocatoria de Ayudas Red de Impacto 2025 han sido actualizadas el 30 de enero de 2026. Las versiones vigentes de dichas plantillas están disponibles en la plataforma de la convocatoria y deben utilizarse para la presentación de las solicitudes.

No obstante, se aceptarán igualmente las declaraciones responsables que hayan sido firmadas conforme al modelo previamente disponible, siempre que su contenido sea sustancialmente equivalente y se encuentren debidamente firmadas por la persona con capacidad de representación.

Esta actualización no altera los requisitos ni el contenido sustantivo de las declaraciones, y tiene por objeto mejorar la adecuación formal de la documentación exigida.

➡ ¿Puede una persona distinta del gestor de la propuesta cargar documentación en el aplicativo?

La carga de documentación y la presentación formal de la solicitud en el aplicativo solo pueden realizarla la persona gestora habilitada en la plataforma.

No obstante, la memoria técnica se descarga en formato editable, por lo que su elaboración puede realizarse de forma colaborativa por parte del equipo del proyecto (por ejemplo, investigadores, técnicos u otras personas implicadas), de acuerdo con la organización interna de cada entidad.

➡ ¿La persona gestora de la propuesta tiene que ser el representante legal de la entidad?

La persona que actúe como gestora de la propuesta en la plataforma no tiene por qué ser el/la representante legal de la entidad solicitante. No obstante, debe contar con un documento de acreditación o nombramiento, firmado por el representante legal de la entidad correspondiente, que la habilite para actuar en su nombre en el marco de la convocatoria.

En el caso de proyectos presentados en agrupación, este nombramiento deberá aportarse respecto de la entidad que figure como solicitante o líder del proyecto. No es necesario que cada una de las entidades integrantes de la agrupación nombre formalmente a la persona gestora, salvo que así lo consideren internamente. Asimismo, la persona gestora puede pertenecer a una entidad asociada distinta de la entidad líder, siempre que esta última la acredite expresamente mediante el correspondiente nombramiento.

➡ ***¿Quién debe figurar en el apartado “Datos generales” de la plataforma de gestión: la persona gestora o la representante legal de la entidad?***

En el apartado de “Datos generales” debe figurar la persona que actúa como gestora de la propuesta en la plataforma, con independencia de que sea o no la representante legal de la entidad solicitante. Cuando la persona gestora no sea la representante legal, deberá acreditar su capacidad para actuar en nombre de la entidad mediante el correspondiente documento de designación o nombramiento.

➡ ***¿En qué idioma debe presentarse la documentación de la solicitud?***

Con carácter general, el idioma de trabajo de la convocatoria es el castellano. En consecuencia, los intercambios entre la Asociación, las entidades solicitantes y las entidades beneficiarias, así como la documentación asociada al proceso de solicitud, evaluación y ejecución de los proyectos, se realizarán en lengua castellana. Por este motivo, la documentación de presentación de la solicitud (memoria técnica, deberá estar redactada en castellano.

De manera excepcional, se admitirán documentos administrativos emitidos originalmente en alguna de las lenguas cooficiales del territorio español, sin necesidad de traducción.

En el caso de que se presenten documentos en otros idiomas distintos del castellano o de las lenguas cooficiales del Estado, deberán ir acompañados de una traducción jurada al castellano, a efectos de su correcta valoración en el proceso de evaluación.

➡ ***¿Existen modelos de la AECC para el documento de nombramiento de representante/interlocutor y para el convenio o acuerdo de colaboración?***

La AECC no facilita modelos normalizados ni para el documento de nombramiento del representante o interlocutor único, ni para el convenio o acuerdo de colaboración entre entidades en el caso de proyectos presentados en agrupación.

Ambos documentos deben ser elaborados por las propias entidades, estar firmados por sus representantes legales y ajustarse a lo indicado en las bases de la convocatoria, incluyendo, como mínimo, la designación del interlocutor único, la identificación de la entidad líder, el reparto de responsabilidades entre las entidades participantes y la asunción de responsabilidad solidaria.

El contenido de estos documentos será revisado durante la fase de validación administrativa.

➡ ***¿En qué apartado de la memoria técnica debe incluirse la información sobre el equipo investigador? ¿Debe aportarse un listado o currículos?***

La memoria técnica no contempla un apartado específico destinado a la descripción detallada del equipo investigador, ni requiere la presentación de listados nominales ni currículos individuales.

No obstante, la información relevante sobre la experiencia y capacidad del equipo puede incorporarse de forma integrada en los siguientes apartados de la memoria técnica:

- "Experiencia previa", poniendo el foco en la trayectoria de la entidad y en la experiencia acumulada en proyectos similares, así como en las competencias clave del equipo implicado.
- "Capacidad de gestión de la entidad solicitante", cuando resulte pertinente, describiendo la organización interna, los perfiles profesionales disponibles y los roles clave vinculados a la ejecución del proyecto.

En ambos casos, la información debe orientarse a permitir valorar la capacidad técnica y organizativa para desarrollar la propuesta, sin necesidad de detallar la composición nominal del equipo ni adjuntar currículos u otra documentación personal.

➡ ***¿Debe aportarse documentación administrativa de los investigadores o técnicos participantes en el proyecto?***

No. La documentación administrativa solicitada se refiere exclusivamente a la entidad jurídica solicitante y a su representante legal, o persona con poderes suficientes para firmar.

En el caso de agrupaciones, cada entidad participante debe identificar a su representante legal. No se solicita documentación personal de los investigadores participantes.

➡ ***¿A qué se refiere la no subsanabilidad de una solicitud no firmada? ¿Debe firmarse la memoria técnica por el representante legal?***

Este elemento de las bases se refiere a la falta de validación final de la solicitud en la plataforma por parte de la entidad solicitante, entendida como la presentación formal realizada por una persona con poderes suficientes.

La memoria técnica no dispone de un espacio específico para firmas y no es necesario que esté firmada por los representantes legales de todas las entidades integrantes de la agrupación, siempre que la solicitud haya sido correctamente presentada y validada en la plataforma por la entidad líder.

4.4 Contenido de la memoria técnica y documentación anexa

➡ ***¿Es recomendable incluir cartas de apoyo u otros documentos de entidades clave? ¿Pueden adjuntarse técnicamente?***

Las cartas de apoyo no son obligatorias. No obstante, pueden aportar valor añadido, especialmente para reforzar el arraigo territorial del proyecto, su viabilidad o su potencial vertebrador.

Estas cartas pueden adjuntarse como documentación de soporte. Para que resulten pertinentes, deben ser cartas sustantivas, que expliquen el interés, el rol o la

vinculación de la entidad emisora con el proyecto, y no simples apoyos genéricos de principio.

➡ ***Si una entidad mercantil no puede figurar como solicitante ni como miembro de una agrupación, ¿pueden reflejarse sus capacidades o experiencia en la memoria técnica si tiene un rol en la ejecución del proyecto?***

Al no ser elegibles las entidades mercantiles ni como solicitantes ni como miembros de una agrupación, su posible experiencia previa relacionada con el proyecto no se puede incluir directamente para justificar de la experiencia o de la capacidad de gestión. Lo que sí es posible es que la entidad solicitante justifique que ha identificado capacidades técnicas especializadas existentes en el mercado, a partir de cooperaciones previas y experiencias de trabajo conjunto desarrolladas en fases anteriores del proyecto u otras iniciativas similares.

Esta justificación puede incorporarse de forma complementaria:

- en el apartado de Experiencia previa, describiendo la trayectoria del proyecto y cómo dichas colaboraciones han permitido contrastar metodologías, enfoques o herramientas relevantes;
- en el apartado de Tareas potencialmente subcontratadas, indicando que determinadas tareas especializadas podrán ejecutarse mediante subcontratación.

➡ ***¿Es obligatorio incluir un apartado específico de referencias bibliográficas en la memoria técnica? ¿Existe algún formato concreto que deba seguirse?***

La inclusión de un apartado estructurado de referencias bibliográficas no constituye un requisito obligatorio de la convocatoria y, por tanto, no es necesario incorporarlo como un apartado específico dentro de la memoria técnica.

No obstante, cuando resulte relevante para la correcta comprensión del proyecto, es posible incluir referencias bibliográficas como documentación anexa, del mismo modo que otros documentos de apoyo.

No se exige un formato preestablecido para la presentación de la bibliografía. Únicamente se requiere que las referencias aportadas sean directamente relevantes para el proyecto y coherentes con la información descrita en la memoria técnica.

➡ ***¿Es posible adjuntar imágenes, esquemas o gráficos para ilustrar el diseño del estudio o el cronograma del proyecto?***

Sí. Es posible adjuntar diagramas, esquemas, gráficos u otros elementos visuales como documentación anexa a la memoria técnica, siempre que su contenido sea pertinente y contribuya a una mejor comprensión del diseño del estudio, del cronograma o de la organización del proyecto.

Estos materiales deben considerarse documentos de apoyo y no sustituyen la información que deba incluirse de forma obligatoria en los apartados de la memoria técnica establecidos en las bases.

5. Implementación de los proyectos financiados

5.1. Datos y resultados

➡ ***¿La integración de datos en la plataforma “Más Datos Cáncer” implica la cesión de la propiedad de los datos a la AECC?***

La integración de los datos no implica una cesión de la propiedad. Las entidades beneficiarias mantienen la titularidad de los datos y de los resultados generados.

La AECC obtiene una licencia de uso no exclusiva, limitada a finalidades de análisis agregado, elaboración de informes y mejora de la acción social y estratégica, siempre en un marco de difusión no comercial y respetando la normativa de protección de datos.

5.2 Pagos y justificaciones económicas

➡ ***En proyectos con una duración de 12 meses, si se presenta voluntariamente una justificación económica intermedia, ¿cómo se determinan las condiciones del pago intermedio?***

En proyectos de 12 meses no es obligatoria la presentación de una justificación económica intermedia. No obstante, si la entidad beneficiaria decide presentarla de forma voluntaria, ello permitirá la activación de un pago intermedio.

Las condiciones concretas de dicho pago intermedio —incluida su cuantía y su calendario— no están predeterminadas con carácter general, sino que se establecerán en el convenio de financiación que se suscriba con las entidades beneficiarias o, en su caso, en las comunicaciones posteriores asociadas a la ejecución del proyecto. En todo caso, el pago quedará condicionado a la validación favorable de la justificación presentada.



Red de Impacto Contra el Cáncer

Una iniciativa de la Asociación Española Contra el Cáncer